



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220016700

- 1.- Se tiene en cuenta la notificación¹ efectuada por la parte demandante en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- En los términos del artículo 300 del CGP, se tiene por notificado al representante legal de la sociedad demandada.
- 3.- Integrado el contradictorio, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCOLOMBIA S.A.- contra COMERCIALIZADORA CREAR S.A.S y JOSÉ ALFREDO SANABRIA RINCON, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 6 de agosto de 2021².

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$8.000.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-1 PRINCIPAL/ 006AportaNotificacionCorreo

² C-1 PRINCIPAL/ 004AutoLibraMandamiento